



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 0354, de fecha 18 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de cocinero/a mediante concurso oposición, dos plazas de operarios/as de oficios múltiples, dos plazas de limpiadores/as, dos socorristas, tres monitores deportivos, un auxiliar de ayuda a domicilio, un auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de concurso y para el Ayuntamiento de Noez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN»

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023; a su vez subsanado por "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Cocinero/ a
Jornada parcial	24 horas semanales
Grupo/subgrupo/categoría profesional	C2 – Nivel 9
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo, consisten en la elaboración de las comidas según menú establecidos; control del orden y la limpieza de los espacios propios de cocina y almacenes; velar por el cumplimiento de la normativa establecida tanto por lo que respecta a sanidad como a seguridad y salud laboral; control del stock de los productos, compras, recepción de mercancías e inventario; entre otras.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo publicadas el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.



La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el título de manipulador de alimentos; o en situación de obtenerlo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) Estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.



- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva la provisional y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, fecha de la prueba o cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La prueba teórica consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 80 preguntas evaluables + 5 de reserva. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente categoría profesional.

Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que así se expone.

Una vez celebrada la prueba teórica, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, la plantilla correctora provisional.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba.

Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva, que si en la provisional no hay alegaciones se considerará definitiva.

La prueba teórica se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/4), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzara un número igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que lo superan las personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que sea superior a veinticuatro (24) puntos, hasta alcanzar el 200% de las plazas convocadas.

En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada con otra u otras, todas ellas superarán la prueba.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 80 preguntas acertadas serían 60 puntos por lo que, para calcular la nota final de esta prueba, se debe realizar la siguiente operación: $\text{nota final} = \text{respuestas netas acertadas} \times 60/80$.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba teórica, el Tribunal calificador hará pública la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

No obstante, si el número de personas aprobadas en la fase de oposición, no alcanzara un número igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que la superan las personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que la puntuación de la fase de oposición sea superior a veinticuatro (24) puntos, hasta alcanzar el 200% de las plazas convocadas.

En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada con otra u otras, todas ellas superarán la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba o pruebas que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido

Concluidas las pruebas selectivas que compongan la fase de oposición, se procederá a su publicación por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas previstas.

El temario sobre el que se realizarán las preguntas es el siguiente:

Tema 1. Concepto de cocina. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Programa de autocontrol. Control de aguas, limpieza y desinfección, mantenimiento, control de proveedores y trazabilidad.

Temas 2. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Requisitos de las instalaciones. Concepto de comedor colectivo. Concepto y utilidad de comidas-testigo.



Tema 3. Tecnología de la cocina. Maquinaria: generadores de calor, (gas propano, gas ciudad, electricidad), otros generadores de calor, generadores de frío y pequeña maquinaria. Herramientas de cocina: concepto y clases.

Tema 4. Terminología culinaria: concepto y términos (abrillantar, acaramelar, adobar, aromatizar, brasear, cocer al vapor, empanar, etc.).

Tema 5. Concepto de conservación de géneros. Formas de conservación: medios físicos, químicos y biológicos.

Tema 6. Clasificación de las técnicas de cocinado. Procedimiento por vía húmeda. Cocción y frituras. Procedimientos por vía seca: asados.

Tema 7. Concepto de fondo. Fondos básicos y complementarios: concepto y tipos; Conservación de fondos.

Tema 8. Verduras y hortalizas: concepto, clasificación y técnicas de cocinado. Arroz y patatas: concepto, características, cualidades y técnicas de cocinado. Legumbres: concepto, propiedades, pre elaboración y cocinado.

Tema 9. Grasas y Aceites: conceptos, tipos y conservación. Pastas: concepto, tipos, clasificación según su forma, y conservación. Lácteos: concepto, composición, conservación, aplicación en cocina y derivados.

Tema 10. Huevos: composición, valoración y conservación. Aplicaciones generales. Métodos básicos de cocinado.

Tema 11. Condimentos: concepto. Origen vegetal: especias y hierbas aromáticas. Origen mineral: sal. Condimentos varios: aguardientes, licores, vinagres, azúcar y otros.

Tema 12. Pescados: concepto, clasificación, grado de frescor, propiedades nutritivas y métodos básicos de cocinado.

Tema 13. Carnes: concepto, calidad, rendimiento, clasificación según las propiedades nutritivas, y métodos básicos de cocinado.

Tema 14. Confección de menús. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Menús saludables.

Tema 15. Inventario y control de existencias: manual y/o informático.

Tema 16. Recepción, almacenamiento, tratamiento, conocimiento y control de las distintas mercancías: alimentos (percederos, congelados, conservas,); limpieza (utillaje y productos); material de oficina, lencería y menaje, y otros (talleres).

Tema 17. Rotación y caducidad de artículos. Plan de control de desperdicios.

Tema 18. Normas sobre manipulación de alimentos. Buenas Prácticas de Manipulación. Concepto de análisis de peligros. Alergias e intolerancias. Contaminaciones cruzadas.

Tema 19. Normas sobre conservación de alimentos.

Tema 20. Conocimiento del "escandallo" (consumo por persona). Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales en tareas de cocina. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas, uso de utensilios y útiles de cocina. Riesgos y su prevención en trabajos en cámaras frigoríficas o de congelación.

Tema 22. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y tendrá una valoración máxima de 40 puntos.

El Tribunal valorará los siguientes méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 36 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración



pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, considerándose mes completo 30 días naturales.

En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 4 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con cocina, dietética o alimentación	3 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con cocina, dietética o alimentación	1 punto

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmete conforme se establece en las presentes bases.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la calificación para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar la fase de oposición y la de concurso de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del/la aspirante que hayan obtenido la 1 mejor puntuación sumando en la fase de oposición y de concurso.

El o la aspirante propuesto acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.



La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.



En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.



DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b.9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:



La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Hasta 30 puntos)						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 3 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 horas hasta 49 relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 1 punto.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 36 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZO OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN LIMPIADOR/A:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOS PLAZAS DE OPERARIOS OFICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022



Y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Operarios oficios múltiples
Jornada completa	40 horas semanales
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicios Especiales/personal oficios múltiples
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E – Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	2

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo, consisten en mantenimiento y reparación en la vía pública, los edificios y los equipamientos municipales, como por ejemplo, a nivel de construcción, elementos de madera y metálicos, luminarias y otros equipos de iluminación, fontanería, saneamiento e instalaciones de agua, gas, calderas y aire acondicionado; mantenimiento del arbolado, riego y poda; lectura de contadores; limpieza de la vía pública y recogida de residuos, trabajos de pintura y mantenimiento de la señalización viaria y las que se determinen, utilización de vehículos, maquinaria y demás equipos para transportar materiales, montaje y desmontaje de infraestructuras; reparación de averías de agua, control del depósito de agua, entre otras.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o alternativamente, poseer tres años de carrera profesional en la Administración Pública.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) Estar en posesión de carnet de conducir B1.

h) Estar en posesión del carnet de carretillero a la fecha de presentación de solicitud.

i) Estar en posesión del carnet de fitosanitario a la fecha de presentación de solicitud.

j) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia titulación exigida.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15€ por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.



SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión y señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la fecha de la comprobación de las baremaciones del proceso o cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.



La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, considerándose mes completo 30 días naturales.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 a 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	2 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas a desempeñar. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, la baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las o los 2 mejores puntuaciones en la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.



Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.



Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o



recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DOUDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE OFICIOS MÚLTIPLES POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad



del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE OFICIOS MÚLTIPLES POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos)						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 10 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 6 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 15 horas hasta 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 4 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas hasta 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 2 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						



14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES:

En :, a de de 20....

Fdo.:



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía Subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023; a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Jornada	30 horas semanales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E- Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes art. 19.Uno. 9	2

Entre las funciones meramente enunciativas a realizar se encuentran, las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud; realizar la limpieza de cristales en edificios y locales; llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir: realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales, entre otras funciones a desarrollar.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:



a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o alternativamente, poseer tres años de carrera profesional en la Administración Pública; o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes bases y la convocatoria de oficios múltiples, se publicarán integras en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423.



- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, y señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y unicamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de más de 100 horas	10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de más 50 a 100 horas	9 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de 15 a 50 horas	6 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de menos de 15	5 puntos.

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Los o las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente base décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.



Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo



conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.



- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos)						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 10 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 9 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 15 horas hasta 50 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 6 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas hasta 50 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 5 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:
 TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:
 TOTAL VALORACIÓN LIMPIADOR/A:
 En :, a de de 20.....
 Fdo.:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA/LUDOTECA****PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar de biblioteca
Jornada	20 horas semanales
Unidad/Área/Escala/Subescala	C1- Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

Las funciones propias de la plaza convocadas son:

- Tratamiento técnico de los fondos de la biblioteca: Selección, registro, catalogación y clasificación.
- Organizar y colocar los fondos de la biblioteca de acuerdo al sistema de clasificación utilizado.
- Realizar y mantener el servicio de préstamo.
- Atender e informar a los usuarios tanto en el funcionamiento de la biblioteca como en las búsquedas bibliográficas.

- Llevar a cabo y colaborar en la realización de actividades de animación a la lectura para niños, jóvenes y adultos, así como cualquier otra actividad que proponga el correspondiente o correspondientes superiores.

- Realizar las tareas que devengan de la participación en el sistema de bibliotecas de Castilla la Mancha: Atender peticiones de documentos por parte de otras bibliotecas, rellenar estadísticas, elaborar memorias de la biblioteca, etcétera.

- Coordinar su actividad con el Ayuntamiento.

- Recoger la correspondencia relacionada con la actividad.

- Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la biblioteca municipal.

- Cualquier otra tarea relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo

- Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior o superiores y que estén relacionadas con las misiones del puesto.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de esta plaza todas aquellas que sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control del correspondiente o correspondientes superiores.

Dicha plaza se encuentra adscrita al área de cultura y se prestarán asistencia en el desarrollo de las actividades relacionadas con la misma.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Título de Bachiller o equivalente; Formación profesional de grado superior o cualesquiera otros títulos o certificados declarados equivalentes a efectos laborales.

f) A la firma del contrato estar en posesión de certificado negativo del registro central de Delinquentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SEPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio



El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes:

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de más 50 horas	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de 15 a 49 horas	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de menos de 15 horas	2 puntos

Los cursos de formación se valoraran con relacion a las tareas desempeñadas.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente conforme se establece en las presentes bases.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en



los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

La o el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.



d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá



a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado: 6 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento entre 15 y 49 horas: 4 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas: 5 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO
1						
2						



3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				



4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/ A DEPORTIVO/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Monitor/a deportivo/a
Jornada	20 horas semanales
Grupo	C2 -Nivel 9 – Grupo IV
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	3
Tipo	FIJO DISCONTINUO COINCIDIENDO INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Le corresponderá, con carácter general, realizar las funciones propias de monitor deportivo. Asimismo, le corresponden las siguientes:

–Profesor de actividades deportivas y sus diversas disciplinas programadas o que se programen en un futuro por el Servicio municipal de Deportes o Concejalía correspondiente (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las instalaciones deportivas municipales que se programen y realicen.

–Las funciones a desempeñar por los monitores deportivos serán las propias de cada una de las disciplinas, tales como las de impartir las clases programadas desde la Concejalía de Deportes y Juventud, colaborar en el buen desarrollo de las mismas, y cualquier otra que por razón de la categoría y puesto pueda ser encomendada.

–Llegada a las instalaciones deportivas como mínimo 10 minutos antes de la hora de comienzo y salida una vez que haya abandonado la instalación el último alumno/a.

–Colaborar con la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento en acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.

–Presentación de una memoria de cada actividad encomendada al finalizar la temporada.

–Informar a la Concejalía de Deportes de las incidencias ocurridas durante el desarrollo de las actividades deportivas o en los entrenamientos.

–Avisar con antelación suficiente a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

–Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte del Ayuntamiento.

–Realizar una programación semestral para las diferentes clases y distintas edades, estableciendo objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.

–Planificación diaria de las clases.

–Asegurar la salud y seguridad física de todos los alumnos de las clases.

–Preparar y mantener las unidades y materiales deportivos, así como colocar y retirar los materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos.



- Control del material deportivo.
- Diseño, ejecución y evaluación de las actividades encomendadas (Escuelas deportivas, etc.).
- Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en la normativa deportiva municipal, normas de prevención y seguridad, así como cualquier otra normativa vigente establecida por las diferentes autoridades.
- Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.
- Efectuar tareas de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales asignadas, tanto para prestar auxilio, en caso necesario, como para procurar la prevención de accidentes.
- Informar puntualmente al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.
- Realizar acciones de salvamento, tanto en agua como en seco en las instalaciones asignadas.
- Atender demandas de información básicas por parte de los usuarios, o redireccionarles hacia el puesto o persona que corresponda.
- Desempeñar, cuando las tareas de vigilancia no lo impidan, otras tareas auxiliares, como: controlar la temperatura del agua en los diferentes vasos y de su estado e información de ello a quien corresponda, o, se lo indique.
- Velar por el correcto estado de las instalaciones y de cuantos otros elementos y accesorios sean susceptibles de poder ser utilizados por los usuarios.
- Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.
- Utilizar cuantos equipos, software, maquinaria y materiales, que se le proporcionen para el desempeño de sus cometidos.
- Colaborar en el diseño y elaboración de carteles y trípticos deportivos.
- Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.
- Controlar la asistencia, matriculaciones, altas y bajas.
- Desempeñar cuantas funciones y tareas se establezcan en reglamentos o normativa que resulte de aplicación al puesto, así como cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes. Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de esta plaza todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control del correspondiente o correspondientes superiores.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación mínima exigida:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Otra titulación o estudio equivalente, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido como titulación mínima en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma y artículo concreto de la misma donde se establece la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) A la firma del contrato presentar certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

g) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.



- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad



en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Titulación académica: Máximo de 5 puntos	
Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (I.N.E.F.); Grado en Educación Física:	3 puntos
Por el título de Diplomado Universitario en Actividades Físico-Deportivas (antiguo Magisterio):	2 puntos
Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación con respecto a cada una de las categorías de franjas lectivas así expuestas, y solo por la más alta alcanzada.	
c) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 25 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas relacionado con actividades físicas/deportivas.	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con actividades físicas/deportivas.	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionado con actividades físicas/deportivas.	2 puntos

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sorteo de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación de los o



las 3 aspirantes que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Las o los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente base décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.



Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.



13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DOUDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de tres plazas de monitor/a deportivo/a.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE TRES PUESTOS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA:</p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
TITULACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (HASTA 30 PUNTOS)	
Titulación académica. Máximo de 5 puntos:	
<p>–Por el título de licenciado o grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (I.N.E.F.); grado en Educación Física: 3 puntos.</p> <p>–Por el título de diplomado universitario en Actividades Físico-Deportivas (antiguo Magisterio): 2 puntos.</p>	
Formación y otros méritos. Hasta un máximo de 25 puntos:	
<p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 6 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 4 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 2 puntos.</p>	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Socorrista
Jornada	38 horas semanales de lunes a domingo
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	2
Grupo	C2 – Nivel 9
Tipo	FIJO DISCONTINUO COINCIDIENDO INICIO CON APERTURA DE PISCINA MUNICIPAL Y FINALIZACIÓN CON CIERRE DE LA MISMA.

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo consiste principalmente en velar por todos los bañistas y, en caso de presentarse alguna emergencia, poder socorrerlos mientras acuden los servicios sanitarios en caso de que sea necesario. Además deberá vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios; tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas; realizar la correspondiente toma de muestra de agua del vaso de la piscina, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario, dejando el libro de registro sanitario en la instalación; mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control del agua, y mantenimiento de zona de vaso de piscina, entre otras. Y cualquiera que sea necesaria para realizar bien el servicio, que le encomiende el Ayuntamiento de Noez.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la



Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo publicadas el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Socorrista acuático con licencia en vigor para el año en curso, o en situación de obtenerlo.

f) A la firma del contrato presentará certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

g) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez



Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas relacionado con socorrismo.	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 50 a 15 horas relacionado con socorrismo.	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionado con socorrismo.	2 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.



En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación de los o las 2 aspirantes que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Los o las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.



b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.



11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	



DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de socorrista.
2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....
Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PUESTO DE SOCORRISTA

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA:</p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	
<p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con socorrismo: 6 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de entre 15 y 49 horas relacionado con socorrismo: 4 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas relacionado con socorrismo: 2 puntos.</p>	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía Subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, y por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Jornada	29 horas semanales
Escala/Subescala	Servicios Especiales/ Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2 – Nivel 9
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

La jornada no es siempre la misma, hay fluctuaciones según haya mas o menos usuarios por lo que se le ampliará o reducirá la jornada dependiendo de las horas que tenga de servicio.

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo consisten entre otras:

a) Básicas de carácter personal y doméstico: comprende las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, movilización, aseo personal y vestido para facilitar a la persona su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Extraordinarias de apoyo personal y alivio familiar, cuando se conviva con una persona que necesariamente requiera la ayuda de otra persona para atender sus necesidades básicas, comprende, exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente.

c) Complementarias de prevención, promoción e inserción social: comprenden las atenciones de carácter psico-social, compañía y movilidad, información y gestión.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

La plaza citada corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio; o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegras, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de la instancia.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y si no hay alegaciones se considerará como definitiva y unicamente se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez



Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el artículo 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de mas de 100 horas	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 a 100 horas	9 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 50 horas	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15	5 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.



En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

La o el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior, se elevará a la Alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquella persona aspirante que ha obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

La persona aspirante con mayor puntuación en la baremación y propuesta, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía. La contratación mencionada se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Con las personas aspirantes del listado de baremación que no hayan sido contratadas, se constituirá una bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:



a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspenso» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en



las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

16. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

17. Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	



DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza.
2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Titulación académica.
- Cursos de formación
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen. Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....
 Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	
A) VALORACIÓN, TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos):	
–Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas: 10 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100: 9 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 horas hasta 50: 6 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas: 5 puntos.	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://noez.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Noez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noez, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.-7070